H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 – 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: La presente ley tiene como objeto garantizar el sostenimiento y la permanencia en sus estudios superiores de los y las estudiantes bonaerenses que desarrollen dichos estudios en municipios distantes a su domicilio, que posean una situación económica desfavorable y un rendimiento académico aceptable, mediante la creación y financiamiento de Residencias Universitarias Provinciales, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

La reglamentación establecerá la distancia mínima a considerar para los estudiantes sean considerados ajenos al distrito sede de la casa de estudios, y puedan ser acreedores de los beneficios establecidos en la presente ley.

El alojamiento para los estudiantes será gratuito, y podrá comprender, además, un derecho a percibir una suma de dinero en concepto de beca mientras dure la permanencia en la residencia, en la forma que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 2°: La creación de las Residencias Universitarias Provinciales podrá efectuarse mediante la construcción de inmuebles, acondicionamiento edilicio de inmuebles destinados o a destinarse al efecto, y/o mediante locación de inmuebles aptos destinados a Residencias Universitarias.

Los beneficios establecidos en la presente ley serán aplicables a las residencias ubicadas en ciudades de la provincia donde haya universidades nacionales o provinciales.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo brindará ayuda económica y/o financiera a aquellas Residencias Universitarias que, no obstante no ser creadas por el Articulo 1°, se encuentren en el ámbito de la Provincia, sean gestionadas por municipios o asociaciones civiles sin fines de lucro, y alojen gratuitamente a estudiantes provenientes de cualquiera de los municipios.

Esta ayuda no podrá liberar a los municipios de la asistencia y ayuda que ellos ya brindaren a las residencias, ni podrá significar un ahorro para sus arcas bajo ningún concepto.

Esta ayuda será destinada en forma de becas a los estudiantes y/o en forma de subsidios para equipamiento y/o mobilario, y/o pago de canones locatarios en municipios que creen nuevas residencias, en la forma que establezca la reglamentación, en coordinación con los municipios y/o las asociaciones civiles.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el poder ejecutivo, y creará un Registro de Residencias Universitarias, Centros Universitarios y/o el nombre que en la actualidad posean, que permita conocer su existencia, cantidad de estudiantes allí alojados, modo de financiamiento, inscripción ante autoridades administrativas de la Provincia, estado general de las viviendas, etc.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente

El presente proyecto toma el antecedente del expediente D-2182/19-20 de la diputada Rocio Giaccone, pero con varias modificaciones. Entre ellas establecemos la gratuidad del alojamiento de los estudiantes, la relación con los municipios y asociaciones civiles, y la posibilidad de otorgar becas o crear nuevas residencias mediante locaciones de inmuebles aptos, dando amplia libertad a la autoridad de aplicación para la reglamentación de la presente iniciativa.

Creemos adecuadas estas modificaciones en base a la experiencia que conocemos de cerca de la residencia universitaria del municipio de Chascomus en La Plata, la cual es sostenida por la municipalidad con recursos propios mediante la locación de un inmueble en la ciudad universitaria. Allí los estudiantes acceden gratuitamente al alojamiento. Misma situación se repite en Lezama y otros partidos, donde los municipios hacen frente al canon locativo. Esta posibilidad es mucho mas accesible para el presupuesto de las comunas y aun para la provincia, en caso de crear nuevas residencias, que adquirir o construir costosos inmuebles. Por ello creimos adecuado permitir que la reglamentación fije las pautas mas convenientes a la realidad económica y presupuestaria, pero buscando asegurar el objetivo de proteger a los estudiantes.

Los y las estudiantes bonaerenses que desarrollan sus estudios superiores en municipios distantes al lugar de residencia de sus grupos familiares, no sólo encuentran en las Residencias Universitarias un lugar donde vivir durante el período de formación. Estas Residencias son lugares donde se fomenta la convivencia bajo principios de responsabilidad, solidaridad, acompañamiento, libertad y participación; donde se genera un ambiente propicio para la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas, etc; y que inciden directamente en el sostenimiento y mantención de los y las estudiantes en sus carreras, brindando soluciones que no se reducen sólo a una cuestión económica.

El presente proyecto de Ley, tambien toma como antecedente el proyecto D-343/17-18 de la Diputada mandato cumplido Valeria Amendolara, tiene por objeto garantizar el acompañamiento a los y las estudiantes bonaerenses para que puedan sostener y finalizar sus estudios superiores, a través de la creación de Residencias Universitarias

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

o de la ayuda económica a las Residencias ya existentes, ya que son muchos y muchas estudiantes que ven frustrados sus anhelos de estudiar carreras superiores por los costos que insume la residencia en otra ciudad (alquiler, alimentación, transportes, libros, esparcimiento, etc.). Costos que se hacen aún más difíciles de afrontar en un contexto económico desfavorable para las y los trabajadores y las clases populares.

Ahora bien, son las y los propios estudiantes que habitan las residencias ya existentes los que advierten que, muchas de estas, en su gran mayoría inmuebles locados por los y las estudiantes de un mismo municipio, resultan ser lugares que no poseen condiciones edilicias acordes a su función. Suelen ser inmuebles muy antiguos o deteriorados que muchas veces no pueden ser refaccionados o reformados por falta de recursos o por tratarse de viviendas alquiladas.

Ante esta problemática el Estado no puede abandonar su función de garante de derechos, y por ello debe proteger, respetar, fomentar y garantizar el derecho a la educación, creando condiciones de accesibilidad e igualdad.

En este sentido, se inscribe el espíritu de esta propuesta legislativa, mediante la cual se propicia la creación de Residencias Universitarias destinadas a jóvenes bonaerenses que desarrollen estudios universitarios y/o terciarios en el ámbito de la Provincia. Dicha creación podrá comprender la construcción y/o adquisición de inmuebles, para ser acondicionados al efecto, como así también el otorgamiento a los municipios de ayudas que permitan locar nuevas residencias o mejorar las condiciones de las existentes pero sin desinvertir lo ya invertido.

Por todo lo expuesto, solicitamos nos acompañen con su voto.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.